



ORDENANZA N° 669/013.-

VISTO:

La Nota ingresada bajo Expediente N° 1928/013, que consta de nueve (09) folios, de fecha 12/12/2013, elevada a este Concejo Deliberante, por la Señora Patricia Beatriz Díaz DNI. N° 36.152.424, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Expediente trata sobre el pedido de un lote en el Área de Servicios Turísticos de nuestra localidad;

Que, dicha solicitud la realiza con la intención de desarrollar su proyecto familiar, alquiler de juegos inflables para cumpleaños y la construcción de un salón de usos múltiples donde poder desarrollar la actividad cubierta cuando las condiciones así lo requieran. Dándole sustentabilidad económica y poder perdurar en el tiempo, además de mejorar el servicio a toda la comunidad y eventualmente visitantes que lo soliciten. El proyecto se viene desarrollando hace ya varios años;

Que, en la nota, la Señora Patricia Beatriz Díaz, solicita el lote debido a que no cuenta con un predio adecuado para el desarrollo de toda la actividad descrita ni tampoco para el resguardo de los materiales y elementos, que hacen posible llevar adelante el proyecto;

Que, el Lote 2, Manzana ST3, del Sector Servicios Turísticos II, con una superficie de 900,77 m2, se encuentra Libre de Ocupantes;

Que, luego de evaluar la intención de la Señora Patricia Beatriz Díaz, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano considera que con una superficie de 900,77 m2, sería más que suficiente para la disponibilidad expuesta por la solicitante;

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes, el Lote 2, Manzana ST3, del Sector Servicios Turísticos II, tiene una superficie de 900,77m2, Nomenclatura Catastral N° 12-20-052-6567, según Plano de Mensura N° 4796-17740/11, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano Dictamina: Otorgar en Posesión Provisoria el Lote 2, Manzana ST3, Sector Servicios Turísticos II, con una superficie de 900,77 mts2, a la Señora Patricia Beatriz Díaz, DNI N° 36.152.424, para la disponibilidad solicitada;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre del 2013, Resuelve: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se le otorga en Posesión Provisoria el Lote 2, Manzana ST3, Sector Servicios Turísticos II, con una superficie de 900,27 mts2, a la Señora Patricia Beatriz Díaz, DNI N° 36.152.424;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de Posesión Provisoria a la **Señora PATRICIA BEATRIZ DIAZ, DNI N° 36.152.424**, el **Lote 2**, de la Manzana **ST3**, del **Sector Servicio Turístico II**, con una superficie de **900,77 mts2** Nomenclatura Catastral N° 12-20-052-6567, según Plano de Mensura N° 4796-17740/11, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial, de la Localidad de Aluminé.-



////... Corresponde a Ordenanza N°669/013.-

ARTICULO 2º: El destino del lote será pura y exclusivamente, para ser destinado al desarrollo del proyecto familiar, alquiler de juegos inflables para cumpleaños y la construcción de un salón de usos múltiples donde poder desarrollar la actividad cubierta cuando las condiciones así lo requieran.-

ARTICULO 3º: LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento que la presente cesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 4º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la **Ley 263**, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE LA POSESIONARIA, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTICULO 6º: LA POSESIONARIA, se compromete a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizado conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, se procederá a la Caducación de la Posesión de pleno derecho.-

ARTÍCULO 7º: LA POSESIONARIA SE OBLIGA, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTÍCULO 8º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme ORDENANZA TARIFARIA año 2014. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 9º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 10º: LA POSESIONARIA CUENTA, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 11º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LA POSESIONARIA**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas, de acuerdo a Ordenanza N° 125/09 **LA POSESIONARIA** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTICULO 12º: EL PLAN DE PAGO QUE EL POSESIONARIO ACORDARE, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTÍCULO 13º: En caso que **LA POSESIONARIA**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en las Legislaciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 14º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ** Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 15º: El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

ARTICULO 16º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-



//////.... Corresponde a Ordenanza N°669/013.-

ARTICULO 17º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada DECLARA QUE NO EJERCE OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 18º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LA POSESIONARIA, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-

ARTICULO 19º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara CADUCADA LA CESIÓN A LA POSESIONARIA y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 20º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA.-

ARTÍCULO 21º: LA POSESIONARIA, Acepta el lote en las condiciones en que se encuentra y toma debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado.-

ARTICULO 22º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 23º: Se Establece que una vez cumplimentado la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra LA POSESIONARIA, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa ante este Cuerpo Legislativo, cuya solicitud se evaluara conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de LA POSESIONARIA, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 24º: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-

ARTICULO 25º: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 26º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 27º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1849/013.-

Fdo. Villa
Nedok